RESOLUCIÓN Nº: 329

Pedro Juan Caballero, 07 de diciembre de 2.011.-

VISTA: la Nota N° 548/10 de fecha 06 de diciembre del año 2011, remitida por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de esta Circunscripción Judicial, referente al Proceso de Contratación Directa: ***"Adquisición de Obsequios Navideños"*, PAC Nº 226.362** y;

C O N S I D E R A N D O :

Que conforme surge del presente informe fueron invitados a participar de este procedimiento 5 (cinco) potenciales oferentes dedicados al tipo de bien solicitado, presentándose en el Acta de recepción de sobres N° 54/11 de fecha 28/oct/11 las empresas **Casa Chaco Representaciones S.A** y **Comercial Ña Pocho S.R.L.**, optándose en prorrogar el llamado de referencia a los efectos de cursar nuevas invitaciones a los potenciales oferentes dedicados al tipo de bien solicitado, que es la provisión obsequios navideños para Magistrados y funcionarios de la Circunscripción Judicial de Amambay, en cumplimiento a la Resolución DCNP N° 805/09 "***Por el cual se determina la obligatoriedad de realizar una prorroga de fecha de apertura de sobres en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, para evaluar y realizar la adjudicación***", siendo comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Mesa de Entrada Expediente Nº 369216 de fecha 16/11/11 (vía email-via web). - - -

...///...gurar las mejores condiciones de Contratación para la Institución, como así también observar los principios generales de igualdad, libre competencia, transparencia y publicidad; el Consejo de Administración, en uso de sus atribuciones dispone adjudicar el llamado a Contratación Directa: "**ADQUISICION DE OBSEQUIOS NAVIDEÑOS**" PAC Nº 226.362, de acuerdo a la recomendación elevada por el Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial a la Empresa **COMERCIAL ÑA POCHO S.R.L.,** bajo la responsabilidad del Consejo de Administración, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, Inc. "c" que establece: "*...bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo asegurar en todo caso al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*", en estricta observancia a los Principios Generales (Art. 4° de la Ley N° 2051/03).- - - -